

AUTO INTERLOCUTORIO

**Rdo. 70001-3121-002-2021-00001-00
(Acumulado Rad. 70001-3121-001-2021-00011-00)**

Sincelejo, Sucre, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: Solicitud individual de formalización y restitución de tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Nelly del Rosario Acuña de Mendoza - Marcelino José Mendoza Martínez
Demandado/Oposición/Accionado: N/A
Predio/Ubicación: "Leticia" (FMI No. 340-30254), ubicado en el corregimiento Orejero del municipio de Sucre (Sucre)

Acumulado:

Tipo de proceso: Solicitud individual de formalización y restitución de tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Nelly del Rosario Acuña de Mendoza - Marcelino José Mendoza Martínez
Demandado/Oposición/Accionado: N/A
Predio: "Casa Lote Cll. 2 No. 5-31" (FMI No. 340-126451), ubicado en el corregimiento Orejero del municipio de Sucre (Sucre)

Vista la nota secretarial que antecede, se advierte que mediante auto del veintitrés (23) de junio de 2022, el Juzgado Primero homólogo ordenó la acumulación del trámite que cursaba en esa dependencia judicial con radicado No. 70001-3121-001-2021-00011-00, previa solicitud del Ministerio Público. Así, una vez examinada la mencionada providencia y lo obrante en dicho plenario, advierte el suscrito que tal decisión se aprecia procedente, razón por la cual se avocará su conocimiento y se continuará el trámite conjunto de las solicitudes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso con radicado No. 70001-3121-001-2021-00011-00 proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo y tramítese de manera acumulada junto con el trámite de la referencia, según lo motivado,

SEGUNDO: Por Secretaría, realícense las gestiones de orden administrativo que sean del caso, a efectos de que se hagan las compensaciones a que haya lugar en el reparto realizado a este juzgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las partes e intervinientes lo decidido en la presente providencia.

CUARTO: una vez realizado lo anterior, vuelva el expediente a despacho para continuar con el trámite del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6902c8b3cd9237900749f8958fe5fa8641a5b4c31a0b00aac49657790e32878e**

Documento generado en 18/04/2023 01:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>